

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PREVIO DE LA EXENCIÓN EN EL
MARCO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS, CONSULARES Y DE LOS ORGANISMOS INTERNA-
CIONALES RECONOCIDOS POR ESPAÑA

(Artículo 10, apartado 1 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

NOTAS EXPLICATIVAS

Identificación del solicitante: se harán constar los datos identificativos del adquirente del inmueble o vehículo, el arrendatario en caso de arrendamientos o el dueño de la obra en caso de reformas, ampliaciones, construcciones, rehabilitaciones o conservación de edificios.

Solicitud: incluye el formulario y la certificación de destino. El formulario lo cumplimentará el solicitante, en tanto que la certificación de destino será expedida por el Jefe de Misión, de Oficina consular, el Secretario General o la persona que ostenta la representación y dirección del Organismo Internacional.

No obstante, cuando la solicitud se refiere a las adquisiciones de automóviles contempladas en las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 3485/2000 (esto es, vehículos que se adquieran por los Agentes diplomáticos, los funcionarios consulares de carrera, los funcionarios con estatuto diplomático de Organismos Internacionales o los miembros del personal técnico-administrativo en los términos señalados en el citado precepto) sólo será necesario que el solicitante consigne los datos relativos a la “marca y modelo”, “número de bastidor” y “titular” del automóvil, sin que haya de cumplimentarse ninguno de los datos incluidos en la certificación.

Hecho imponible: se consignará una X en la casilla correspondiente al hecho imponible que motiva la solicitud de exención.

En la casilla 01 se consignará el importe de la base imponible del IVA correspondiente a la operación exenta, con indicación expresa de la unidad monetaria utilizada, euros o pesetas, si se trata de solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de enero de 2002. Las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2002 se deberán consignar en euros.

Presentación: estas solicitudes se presentan cada vez que va a producirse una operación exenta, y tienen carácter previo. La solicitud se presentará ante el órgano competente del Ministerio de Asuntos Exteriores, el cual dará traslado de la solicitud, junto con su informe, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se entenderá desestimada dicha solicitud si venciera el plazo de los seis meses para la resolución a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 3485/2000 sin que por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se hubiera dictado resolución.

Documentos justificativos: a la solicitud se acompañarán los documentos contractuales, presupuestos, notas de pedidos o cualesquiera otros documentos descriptivos de la operación.

Cuando se trate de entregas de edificios o de terrenos, la aplicación de la exención quedará condicionada al otorgamiento del correspondiente documento público y a la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado adquirente.

CERTIFICACIÓN DE DESTINO:

- (1) Sede de la Embajada, Consulado, Residencia del Jefe de la Misión o del Jefe de la Oficina consular (si es funcionario de carrera), Agregaduría de....., Servicio Auxiliar de.....
- (2) Entrega, arrendamiento, construcción, reforma, ampliación, rehabilitación, reparación, conservación.
- (3) Representación diplomática, Oficina consular, Organismo Internacional, Agente diplomático (nombre y empleo), funcionario consular de carrera (nombre y empleo), funcionario con estatuto diplomático de Organismo Internacional (nombre y empleo), miembro del personal técnico-administrativo (nombre y empleo) o empleado consular (nombre y empleo).